

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de abril 2023

Radicado No. 2023-00216-00

Encontrándose la presente demanda al despacho para resolver sobre su admisión, se advierte que la misma debe rechazarse, como pasa a explicarse:

A través de esta acción, los señores Luz Marina Beltrán Cárdenas y Omar Alexis Gómez pretenden se ordene rendir cuentas al señor Francisco Javier Ramos Bustos en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad Servicios Integrales JLO SAS respecto de la cual afirman ser socios, derivando la obligación de rendir cuentas de este vínculo de carácter comercial.

Valga destacar que la admisión de la demanda del epígrafe requiere un juicio de valor sobre la procedencia de la rendición de cuentas y la legitimación del actor para exigirla. Así las cosas, al tenor de lo previsto en la ley debe negarse la admisión de la demanda por cuanto este escenario judicial no es el apropiado para provocar la rendición de cuentas que se deprecia, por cuanto los destinatarios de las cuentas no son los socios individualmente considerados sino todos integrados en la asamblea de accionistas o junta de socios conforme lo señala el artículo 153 del Código de Comercio, donde se puntualiza el deber del administrador de rendir cuentas ante la asamblea con sujeción a lo previsto en la ley mercantil.

Así las cosas, se rechaza la demanda de la referencia, por las breves razones expuestas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ